

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.630 · 1988

LEY 23.630

Boletín Oficial, 1 de noviembre de 1988 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Ley 23.630

FUERZAS DE SEGURIDAD

Ley Nº 23.630

Autorízase la utilización de la expresión "expedicionario a la frontera", a personal superior y subalterno de Gendarmería Nacional.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. El personal superior y subalterno incorporado a la Gendarmería Nacional en los años 1938 y 1939, destinado a unidades destacadas en las fronteras de los entonces territorios nacionales, quedarán desde la sanción de esta ley, autorizadas a agregar al grado que revistan en situación de retiro, la expresión "expedicionario a la frontera".

ARTÍCULO 2°. La Dirección General de Gendarmería efectuará un reconocimiento del personal al que se refiere el artículo anterior a los efectos del cumplimiento de la presente ley, y dispondrá las medidas necesarias para la realización del homenaje que se les tributará.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.- JUAN CARLOS PUGLIESE.-VICTOR H. MARTINEZ.



VEREDICTA LEYES

Ley 23.630. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).